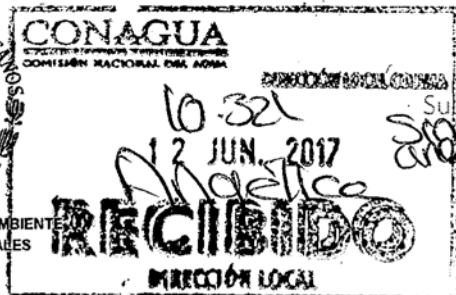




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

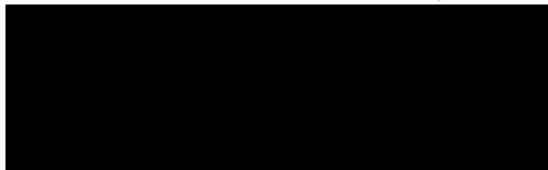
OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

RANCHO TEPAMES PERSA, S.P.R. DE R.L.
CH COLEGIO MILITAR No. 493
CENTRO, TECOMÁN, COLIMA. C.P. 28100

Recibi (12/Jun/17)

Madel Carmen Gutierrez Gonzalez



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA

AT'N. C. DANIEL FERNANDO GUDINO OCHOA **22 JUN. 2017**
APODERADO LEGAL



EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA SOCIEDAD **RANCHO TEPAMES PERSA, S.P.R. DE R.L.**; A TRAVÉS DEL **C. DANIEL FERNANDO GUDINO OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO **"APROVECHAMIENTO DE PÉTREOS EN EL EJE CENTRAL DEL RÍO ARMERÍA, CRUCE JAYAMITA"**, CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL CAUCE DEL RÍO ARMERÍA, MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY,



Rec. 3

1913 Rancho P. 1913 17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR (**MIA-P**), DEL PROYECTO DENOMINADO "**APROVECHAMIENTO DE PÉTREOS EN EL EJE CENTRAL DEL RÍO ARMERÍA, CRUCE JAYAMITA**" PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD **RANCHO TEPAMES PERSA, S.P.R. DE R.L.**, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y EL **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2016, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EL CUAL FUE REGISTRADO CON EL NÚMERO DE BITÁCORA **06/MP-0063/11/16** Y CLAVE **06CL2016MD026**, EL **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** PARA REALIZAR LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO EN UNA FRACCIÓN DEL CAUCE DEL RÍO ARMERÍA, EN EL CRUCE CON JAYAMITA, MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, Y DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.
- II. QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL SITIO DE UBICACIÓN DEL **PROYECTO**, ES DE JURISDICCIÓN FEDERAL POR LOCALIZARSE EN EL CAUCE DE UN RÍO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN X DE LA LGEEPA.
- III. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR NO. 01/2016, ENTREGADO AL **PROMOVENTE** CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.
- IV. QUE EL **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, INGRESÓ MEDIANTE ESCRITO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA C6 DE EL DIARIO DE COLIMA, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- V. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-3396/16 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO, SE SOLICITÓ INFORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE SE ENTREGÓ EN TIEMPO Y FORMA A TRAVÉS DE ESCRITO FECHADO Y RECIBIDO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 Y CON LA CUAL SE CONTINUÓ CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

[Firma manuscrita]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

- VI. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON LA CLAVE **06CL2016MD026**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
- VII. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/064/16 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y EXTEMPORÁNEOS, DURANTE EL PERÍODO DEL 8 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2016; DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL **PROMOVENTE** PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL **PROYECTO**.
- VIII. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS III AL VII DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- IX. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0346/17, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE COLIMA, INFORMARA SI EL **PROYECTO** Y/O EL **PROMOVENTE** CONTABA CON PROCEDIMIENTO ALGUNO, A LO CUAL, LA PROFEPA A TRAVÉS DE OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.5/0078/2017, ATENDIÓ LA CONSULTA INFORMANDO A ESTA DELEGACIÓN QUE NO EXISTE PROCEDIMIENTO ABIERTO A NOMBRE DE LA **PROMOVENTE** Y/O **PROYECTO**.

12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

- X. QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SGPARN/UGA.-0342/2017, SE SOLICITÓ A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA CONAGUA, SU OPINIÓN EN RELACIÓN AL **PROYECTO**, BAJO EL FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 24 DEL REIA; MISMA INSTANCIA QUE EMITIÓ SU OPINIÓN Y OBSERVACIONES CON OFICIO B00.908.04.000206, INDICANDO QUE EL **PROYECTO** NO AFECTA EL RÉGIMEN HIDRÁULICO DE LA CORRIENTE NI INTERESES A TERCEROS; POR LO QUE ES FACTIBLE DE EJECUTARSE A NIVEL DE CUENCA Y MICROCUENCA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.
- XI. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0347/2017, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ AL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IMADES), LA FACTIBILIDAD DEL **PROYECTO** RESPECTO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO; INSTANCIA QUE A LA FECHA NO HA EMITIDO OPINIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE SE ENTIENDE QUE NO HAY OBJECCIÓN A SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (LFPA).
- XII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0345/2017, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ AL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC), SU OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO AL **PROYECTO**, MISMO QUE A LA FECHA NO HA INGRESADO SUS OBSERVACIONES U OPINIÓN, POR LO QUE CONFORME EL ARTÍCULO 55 DE LA LFPA, SE ENTIENDE QUE NO HAY OBJECCIÓN PARA SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN LA MIA-P.
- XIII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0344/2017, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO), SU OPINIÓN RESPECTO AL **PROYECTO**, QUIEN A LA FECHA NO HA EMITIDO SUS OBSERVACIONES U OPINIÓN, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 55 DE LA LFPA, SE ENTIENDE QUE NO HAY OBJECCIÓN PARA SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.
- XIV. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0341/2017, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA-ARMERÍA, SU OPINIÓN RESPECTO AL **PROYECTO**, QUIEN A TRAVÉS DE SIMILAR NO. GOCCRA-A 002/17, EMITIÓ SUS OBSERVACIONES, MISMAS QUE SE HICIERON LLEGAR AL **PROMOVENTE** MEDIANTE OFICIO SGPARN/UGA.-816/17, A FIN DE QUE MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, POR LO QUE EL **PROMOVENTE** PRESENTÓ RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR ESA COMISIÓN, CON FECHA DE INGRESO 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.
- XV. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA MIA-P DEL **PROYECTO**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ AL **PROMOVENTE** MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-0390/17 DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DEL REIA.



1.3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**

Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

- XVI. QUE MEDIANTE EL ESCRITO INGRESADO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 17 DE ABRIL DEL PRESENTE, EL **PROMOVENTE** PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-0390/17, LA CUAL SE INTEGRÓ AL EXPEDIENTE Y CONTINUAR ASÍ CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
- XVII. QUE POR EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL **PROYECTO** DE REFERENCIA, PUEDEN GENERARSE IMPACTOS AMBIENTALES SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS SI EL **PROMOVENTE** NO APLICA CORRECTAMENTE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES DE TIPO AMBIENTAL QUE PUDIERAN SER OCASIONADAS DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE REFERENCIA, Y

CONSIDERANDO:

1. **GENERALES.**
- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIÓN X; 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISO R) FRACCIÓN II, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR EL **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES

13
12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. QUE EL **PROYECTO** CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL EN GREÑA, EL TRAMO QUE SE PROYECTA EXPLOTAR SE UBICA EN EL CAUCE DEL RIO ARMERÍA, EN EL CRUCE CON LA LOCALIDAD DE JAYAMITA, MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, ESTADO DE COLIMA.
- IV. QUE POR EL **PROYECTO** SE PRETENDE LA EXTRACCIÓN DE UN VOLUMEN DE **395 989. 62 M3 (ABUNDADOS)/ANUALES MATERIAL EN GREÑA** (ARENA, GRAVA Y PIEDRA); EN UNA LONGITUD DE **3,580 M**; UNA AMPLITUD PROMEDIO DE **80 M**, EL ÁREA DE OPERACIÓN SERÁ DE **286,400 M²**, EN UNA PROFUNDIDAD PROMEDIO DE **1.5 M**. LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL SE HARÁ ÚNICAMENTE EN EL CENTRO DEL CAUCE DEL RIO, SIN TOCAR LA ZONA FEDERAL DEL RÍO ARMERÍA.
- V. QUE EL SITIO DE EXTRACCIÓN, SE ENCUENTRA DELIMITADO POR LAS COORDENADAS UTM SIGUIENTES:

Vértice	X	Y
1	621479.19	2119259.04
2	621399	2119193
3	621292	2119103
4	621174	2118998
5	621033	2118973
6	620843	2118964
7	620662.681	2118975.34
8	620476.931	2118986.56
9	620313.543	2118887.39
10	620190.13	2118633.14
11	620124.522	2118445.09
12	620010.656	2118208.27
13	619914.435	2118034.07
14	619810.466	2117892.14
15	619773.673	2117775.95
16	619643.72	2117641.53

[Firma manuscrita]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

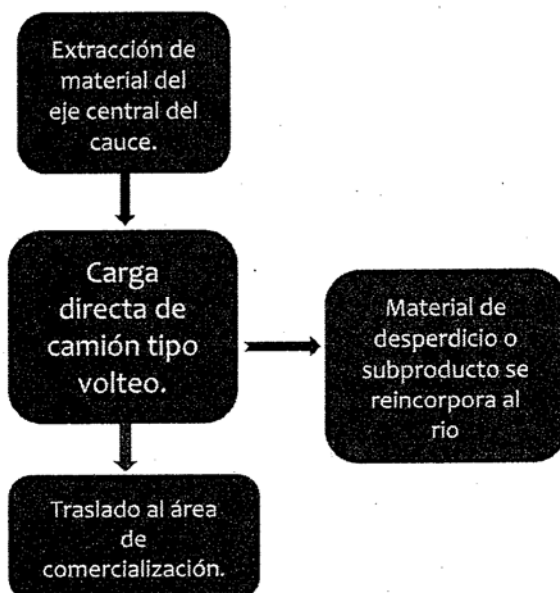
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**

17	619528.575	2117449.64
18	619417.187	2117261.71
19	619336.62	2117086.72
20	619158.085	2116951.77

**VI. EL PROCESO PROPUESTO PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, A REALIZARSE EN EL
ÁREA AUTORIZADA, ES:**



LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL SON LAS SIGUIENTES:

LOS CAMIONES Y LA MAQUINARIA LLEGARÁN AL SITIO, HASTA EL PUNTO DE INICIO DE LA EXTRACCIÓN, Y DENTRO DEL TRAZO DEL CAUCE DEL RÍO, SEÑALANDO QUE EL PASO CONSTANTE, SÓLO SE REALIZARÁ SOBRE EL CAMINO YA TRAZADO Y ÁREA DE PASO NECESARIA.

UNA VEZ EN EL SITIO DE EXTRACCIÓN Y DENTRO DEL EJE CENTRAL DEL TRAZO, SE INICIA EL ARRANQUE DEL MATERIAL CON LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA. EL APROVECHAMIENTO SE HARÁ EN TRAMOS DE DIFERENTE LONGITUD, CON TRAZOS DE AVANCE ENTRE 30 Y 40 METROS DIARIOS.

12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

ESTE MATERIAL SERÁ ARRANCADO Y CARGADO CON RETROEXCAVADORA. EL MATERIAL SE LLEVARÁ EN LOS CAMIONES HASTA EL PUNTO REQUERIDO, PARA SU VENTA DIRECTA.

EL TRANSPORTE SE REALIZARÁ EN CAMIONES DE 6, 14 Y 30 METROS CÚBICOS QUE SON LOS PRINCIPALMENTE UTILIZADOS PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.

VII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL SE LLEVARÁ A CABO CON EL EQUIPO SIGUIENTE:

EQUIPO	CANTIDAD
RETROEXCAVADORA	2
CAMIONES DE VOLTEO	6
CAMIONETA DEL SUPERVISOR	1

VIII. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA EN LA MIA-P, NO SE REQUIERE LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, YA QUE LA PROPIEDAD COLINDANTE PERTENECE AL **PROMOVENTE** Y ESTÁ DESTINADA A CULTIVOS AGRÍCOLAS, CONTANDO EN SU SUPERFICIE CON UN CAMINO DIRECTO AL RÍO.

IX. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, COLINDANTE AL TRAMO SOLICITADO SE UBICA UN TERRENO PARTICULAR QUE HA SUFRIDO PÉRDIDAS DERIVADO DEL ARRASTRE DEL RÍO, EL TRAMO SOLICITADO EN EL PROYECTO COLINDA EN LA MAYOR PARTE DE SU EJE CON LA PROPIEDAD, SIN EMBARGO LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL ÚNICAMENTE SE HARÁ DENTRO DEL CAUCE.

X. QUE DE ACUERDO A SU INFORMACIÓN ADICIONAL, EN EL CUAL ANEXA UNA EXPOSICIÓN SOBRE EL PROCESO O DINÁMICA DE SEDIMENTACIÓN EN EL RÍO ARMERÍA, DENTRO DE LA MICROCUENCA JALA; EN DONDE SE INDICA QUE:

- EL RÍO ARMERÍA TIENE UNA LONGITUD DE 240 KM DESDE SU ORIGEN HASTA LA DESEMBOCADURA AL MAR, OCUPANDO PARA EL PROYECTO EL 1.49%, ES DECIR 3, 580 METROS LINEALES.
- QUE POTENCIALMENTE, EL RÍO ARMERÍA EN SU PASO POR LA MICROCUENCA JALA, PODRÍA RECIBIR UN PROMEDIO MÍNIMO DE 753, 183, 224.2 TON/AÑO. Y UN MÁXIMO DE 3 785, 916, 212 TON/AÑO DE ARRASTRE DE SEDIMENTOS.
- QUE DENTRO DEL TRAMO DE INTERÉS, SE ESTÁ SOLICITANDO UN VOLUMEN DE 395, 989.62 M3 Ó SU EQUIVALENTE A 593, 984 TON. QUE REPRESENTAN EL 0.078% DEL VOLUMEN POTENCIAL DE SEDIMENTOS, POR LO QUE NO SE ALTERARÍA SIGNIFICATIVAMENTE EL VOLUMEN DE SEDIMENTOS ARRASTRADOS EN LA MICROCUENCA.

1.3
12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

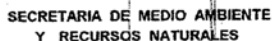
OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

- XI.** QUE DENTRO DE LA MIA-P SE EXPONE QUE DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO ARMERÍA, EXISTEN ALGUNOS SITIOS DE "AGUAS LENTAS", QUE SON DEPÓSITOS DE AGUA ESTANCADAS INTERMITENTES QUE SIRVEN DE HÁBITAT PARA ALGUNAS ESPECIES, POR LO QUE ANUALMENTE Y DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO SE PROPONE SU SEÑALIZACIÓN, NO APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PÉTREO EN ESTAS ZONAS, SEGUIMIENTO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE FLORA O FAUNA DETECTADOS Y RESPECTIVO REPORTE A LA AUTORIDAD.
- XII.** QUE PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, NO SE REQUERIRÁ UN PATIO PARA TRITURACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAL EN GREÑA.
- XIII.** QUE DENTRO DEL TRAZO SOLICITADO PARA EL **PROYECTO**, NO EXISTE NINGÚN PUENTE O VIALIDAD QUE PUDIERA VERSE AFECTADA POR LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL.
- XIV.** QUE DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO NO SE OBSERVA VEGETACIÓN FORESTAL, PERO SE OBSERVAN 3 ESPECIES DE HERBÁCEAS ACUÁTICAS ASÍ COMO ÁRBOLES DE SAUCE EN REGENERACIÓN EN LOS MÁRGENES DEL RÍO, DONDE LAS ACTIVIDADES DE ESTE PROYECTO NO INTERVIENE EN SUS ACCIONES, COMO ES ARRANQUE DE MATERIAL, CARGA O ACARREO, POR LO QUE NO PUEDE IMPLICARSE ALGÚN IMPACTO DIRECTO SOBRE TALES POBLACIONES RIPARIAS.
- XV.** QUE DE ACUERDO CON LA MIA-P, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL **PROYECTO**, NO INCLUYE EXPLOTACIÓN EN LOS MESES CORRESPONDIENTES A **JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE**, QUEDANDO CONFORME A LO SIGUIENTE:

Descripción	Tiempo de ejecución (meses)											
	ene	feb	Mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Preparación del sitio:												
1. Proyectar las áreas objetivo de extracción y dentro del cauce o frente de operaciones, esto será necesario, para informar a los trabajadores que no deberán salirse de la amplitud que marque el proyecto de extracción. Además de las medidas a implementar durante las labores para reducir los impactos al ambiente.												
2. Delimitación del sitio de trabajo.												
3. Recolección de basura en el sitio de trabajo, recoger en bolsas y disponer en recipiente tapado para ser dispuesto al servicio municipal.												
4. Recolección de basura orgánica y depositar en zona federal para su reintegración en el suelo.												

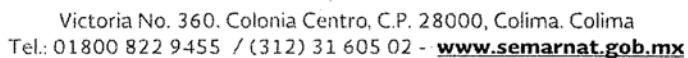




OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

XVI. QUE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO SON:

- ✓ DELIMITACIÓN DEL SITIO DE TRABAJO.
- ✓ RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL SITIO DE TRABAJO, RECOGER EN BOLSAS Y DISPONES PARA SER ENTREGADAS AL SERVICIO MUNICIPAL.
- ✓ RECOLECCIÓN DE BASURA ORGÁNICA Y DEPOSITAR EN ZONA FEDERAL PARA SU REINTEGRACIÓN EN EL SUELO.
- ✓ RETIRO DE HIERBAS Y ARBUSTOS, DEBERÁN DEPOSITARSE EN LA ZONA FEDERAL PARA SU INTEGRACIÓN AL SUELO.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**

Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

ETAPA DE OPERACIÓN.

- ✓ ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y SU PERIODICIDAD, PARA EVITAR DAÑOS DE VEHÍCULOS DENTRO DEL CAUCE, Y EVITAR CONTAMINACIÓN DENTRO DEL MISMO.
- ✓ LIMPIEZA.- LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA SE DEBERÁN REALIZAR DIARIAMENTE EN TODAS LAS ÁREAS QUE ESTÉN OPERANDO EN ESE MOMENTO PARA ESTE PROYECTO, ASÍ COMO EL ACCESO AL MISMO.

ETAPA DE ABANDONO.

- ✓ ADECUADA CONFORMACIÓN DE TALUDES.
- ✓ RETIRO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
- ✓ LIMPIEZA COMPLETA DEL ÁREA DEL PROYECTO, EVITANDO DEJAR BASURA O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.
- ✓ NO DEJAR DESNIVELES NI POZOS EN EL SITIO DEL PROYECTO, UNA VEZ TERMINADA LA VIDA ÚTIL Y POSTERIOR AL ABANDONO DEL SITIO.

XVII. QUE SEGÚN LO DESCRIBE EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA ETAPA DE ABANDONO SERÁ DE MANERA ANUAL CONFORME AVANCE EN CADA ESTACIÓN, INICIANDO EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS, HACIENDO LA ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES DE PROTECCIÓN DEL CAUCE, QUEDANDO ESTOS CON UNA PENDIENTE DE 2:1, ES DECIR DOS UNIDADES DE BASE POR UNA UNIDAD DE ALTURA, CON UN ÁNGULO DE 45°, ESTOS TALUDES SE HARÁN CON EL MATERIAL NO APROVECHABLE QUE ES EL DE MAYOR PESO Y TAMAÑO.

XVIII. QUE DENTRO DE LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL **PROMOVENTE** PROPONE APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN EN CADA UNA DE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL **PROYECTO**, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a) PROHIBIR EL MANTENIMIENTO DE CAMIONES Y MAQUINARIA DENTRO DEL CAUCE.
- b) COLOCAR LETREROS ALUSIVOS AL CUIDADO DE LA FAUNA.
- c) NO AFECTAR LA ZONA FEDERAL NI LOS TALUDES COLINDANTES CON ÉSTA, RESPETANDO LA AMPLITUD SOLICITADA.
- d) COLOCACIÓN DE BOLSAS PARA RESGUARDO DE RESIDUOS.
- e) APLICAR UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
- f) EN LA ETAPA DE ABANDONO, SE HARÁ LA ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES A LOS LADOS DEL EJE CENTRAL, EMPLEANDO EL MATERIAL PÉTREO NO COMERCIALIZABLE (ROCAS GRANDES) QUE SERVIRÁN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES LATERALES.
- g) PLANTACIÓN ANUAL DE 350 INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES *ENTEROLUBIUM CYCLOCARPUM*, *ALBIZIA TOMENTOSA* Y *ASTRONIUM GRAVEOLENS*, PARA PLANTAR EN LA PERIFERIA DEL CERCO DEL PREDIO DE TAL MANERA QUE SE REFUERCE EL SUELO EN EL MARGEN DEL RÍO.

3
12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

- h) COLOCAR SEÑALIZACIÓN ANUALMENTE, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SITIOS EN
DONDE SE UBIQUEN LAS AGUAS LENTAS.

XIX. QUE EL **PROYECTO** NO SE CONTRAPONA CON LOS USOS DEL SUELO ESPECIFICADOS PARA
LA ZONA, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LA **MIA-P** DE REFERENCIA Y EN LA VINCULACIÓN
DEL **PROYECTO** CON LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

XX. QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**, SE CONCLUYÓ QUE SI SE
TOMAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS, LA ACTIVIDAD DE
EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DESCRITO EN EL TRAMO PROPUESTO DEL LECHO DEL RÍO
ARMERÍA, NO CAUSARÁ ALTERACIÓN EN EL RELIEVE NATURAL, NI AFECTARÁ LOS
RECURSOS DEL SUELO, FLORA Y FAUNA; POR EL CONTRARIO, EL DESAZOLVE DEL RÍO
MANTENDRÁ LA CORRIENTE DENTRO DE SU CAUCE, EN TEMPORADA DE LLUVIAS Y
EVENTOS EXTRAORDINARIOS QUE PUEDAN AFECTAR A LAS POBLACIONES ALEDAÑAS AL
RÍO. EXISTIRÁ UN IMPACTO ADVERSO AL PAISAJE, PERO ESTE SERÁ PUNTUAL, TEMPORAL
Y RECUPERABLE AL FINALIZAR CADA AÑO DE ACTIVIDAD DEL **PROYECTO**.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

XXI. QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA
AMBIENTAL APLICABLES AL **PROYECTO** SON LOS SIGUIENTES:

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN DEL PROYECTO
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO GENERAL DEL TERRITORIO	DE ACUERDO CON ESTE ORDENAMIENTO, EL PROYECTO SE UBICA EN LA REGIÓN ECOLÓGICA 8.33 UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA QUE LA COMPONE: 119. LOMERÍOS DE LAS COSTA DE JALISCO Y COLIMA , CON UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN, APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y RESTAURACIÓN. TIENE COMO COADYUVANTES DE DESARROLLO A LOS SECTORES MINERO Y FORESTAL; SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE CONSOLIDEN BAJO UN MARCO NORMATIVO AMBIENTAL APLICABLE A LAS ACTIVIDADES MINERAS, A FIN DE PROMOVER UNA MINERÍA SUSTENTABLE, ESTA PRECISIÓN ES VIABLE APLICARSE AL PROYECTO QUE SE REGULARIZA CON EL ESTUDIO PRESENTADO.
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.	EL POET DEL ESTADO DE COLIMA, REGULA EL TRAZO DEL PROYECTO, EL CUAL SE UBICA EN LA UGA 51 RÍO ARMERÍA ; CON UNA POLÍTICA DE RESTAURACIÓN, LAS ACTIVIDADES MINERAS SE DESCRIBEN COMO CONDICIONADAS.
LEY DE AGUAS NACIONALES	LA AUTORIDAD DEL AGUA INTERVIENE EN EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DENTRO DE LOS CAUCES Y CUERPOS DE AGUA., ASÍ COMO EL VOLUMEN DE MATERIAL EN GREÑA A RETIRAR Y SUS ESPECIFICACIONES, TALES COMO PROFUNDIDAD DE CORTE ENTRE OTROS.
LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO, POR UBICARSE DENTRO DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL NUMERAL X DEL ARTÍCULO 28.

[Firma manuscrita]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-1912/2017

Colima, México a 22 de mayo de 2017

	"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISO R).
LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	EL PROYECTO CONSIDERA EMPLEAR MAQUINARIA QUE REQUERIRÁ MANTENIMIENTO Y QUE SE GENERARÁN RESIDUOS DERIVADOS DEL MISMO, POR LO QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL SITIO.
NOM-059-SEMARNAT-2010. PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE - EN LA LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.	DURANTE LAS ETAPAS DEL PROYECTO, NO SE REQUIERE REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL, SIN EMBARGO ES POSIBLE QUE EN ALGÚN MOMENTO, LAS ACTIVIDADES IMPLIQUEN UN IMPACTO POTENCIAL SOBRE LA FAUNA A LO LARGO DEL CAUCE, UBICADA O NO BAJO ALGÚN ESTATUS EN ESTA NORMA, YA SEA TANTO POR LA PRESENCIA HUMANA, COMO POR LA EMISIÓN DE RUIDO POR LA ACTIVIDAD DE LA MAQUINARIA. PREVIENIENDO ESTE IMPACTO ES IMPORTANTE DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO QUE SE PRESENTA EN ESTE ESTUDIO, SU IMPLEMENTACIÓN MINIMIZARÁ ONDAS DE RUIDO. AUNADO A LO ANTERIOR SE DEBERÁ RESPETAR EL HORARIO DE TRABAJO DIURNO.
NOM-041-SEMARNAT-2006. QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE.	LA MAQUINARIA UTILIZADA EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO, PUEDEN GENERAR EMISIONES DE GASES, PREVIENIENDO ESTE IMPACTO ES IMPORTANTE DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO QUE SE PRESENTA EN ESTE ESTUDIO, SU IMPLEMENTACIÓN MINIMIZARÁ TALES EMISIONES.
NOM-045-SEMARNAT-2006.- QUE ESTABLECE NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD DEL HUMO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIESEL O MEZCLAS QUE INCLUYAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE.	EN ESTE PROYECTO, SE DEBERÁ OTORGAR MANTENIMIENTO PERIÓDICO TANTO A LA MAQUINARIA COMO A LOS CAMIONES QUE SE EMPLEARÁN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO, PARA ESTE EFECTO SE PRESENTÓ PREVIAMENTE EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.
NOM-052-SEMARNAT-1993.- QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, EL LISTADO DE LOS MISMOS Y LOS LÍMITES QUE HACEN A UN RESIDUO PELIGROSO POR SU TOXICIDAD AL AMBIENTAL.	ES PRACTICA NECESARIA QUE LA MAQUINARIA QUE SE EMPLEARA, RECIBA UNA REVISIÓN DIARIA, EN CUANTO A ACEITES, BUJÍAS, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARA POR LO MENOS SOBRE SUELO CUBIERTO CON MATERIAL IMPERMEABLE Y SE CUENTE CON LOS RECIPIENTES ADECUADOS PARA SU RESGUARDO TEMPORAL Y POSTERIOR DESTINO POR PARTE DE EMPRESAS RECICLADORA, PUNTOS QUE SE PRESENTAN EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN ESTE ESTUDIO.
NOM-053-SEMARNAT-1993.- QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR INCOMPATIBILIDAD ENTRE DOS O MÁS RESIDUOS CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS POR LA NOM-052-SEMARNAT-1993.	ES LÓGICO QUE LA MAQUINARIA QUE SE EMPLEARA, RECIBA UNA REVISIÓN DIARIA, EN CUANTO A ACEITES, BUJÍAS, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ FUERA DEL ÁREA DEL PROYECTO, DONDE SE CUENTE CON LOS RECIPIENTES ADECUADOS PARA SU RESGUARDO TEMPORAL Y POSTERIOR DESTINO POR PARTE DE EMPRESAS RECICLADORA.
NOM-080-SEMARNAT-1994.- QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO PROVENIENTE DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y TRICICLOS MOTORIZADOS EN CIRCULACIÓN Y SU MÉTODO DE MEDICIÓN.	LAS EMISIONES DE ONDAS SONORAS, EN ESTE TIPO DE PROYECTOS, IMPACTAN DIRECTAMENTE SOBRE EL SOSIEGO DE LAS POBLACIONES FAUNÍSTICAS, ES POR ESTO QUE PREVIENIENDO ESTE IMPACTO ES IMPORTANTE DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO QUE SE PRESENTA EN ESTE ESTUDIO, SU IMPLEMENTACIÓN MINIMIZARÁ ONDAS DE RUIDO.



3
112



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

XXII.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, EL **PROMOVENTE** REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO:

- EL **PROYECTO** DE ACUERDO CON DICHO ORDENAMIENTO, SE UBICA DENTRO DE **LA UGA 51 RIO ARMERÍA**; ESTA UGA SE UBICA EN UNA POLÍTICA DE RESTAURACIÓN; SI BIEN LA MINERÍA SE UBICA DENTRO DE LOS USOS INCOMPATIBLES, DE ACUERDO AL POETC, LA DEFINICIÓN DE LA LEY MINERA NO CONSIDERA A LOS MATERIALES PÉTREOS COMO UN TIPO DE MINERAL REGULADO EN ESTE SECTOR, POR LO QUE PARA FINES NORMATIVOS LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO EN CAUCES Y ZONAS FEDERALES DE CUERPOS DE AGUA NO ESTÁ REGULADO EN ESTA UGA; POR LO TANTO SE CONSIDERA QUE ESTÁ PERMITIDO PARA ESTE ORDENAMIENTO.

UGA	Política	Lineamiento	Uso	Usos	Usos	Usos	Criterios
			Predominante	Compatibles	Condicionados	Incompatibles	
51	Res	Recuperar el ecosistema de Vegetación riparia del Río Armería por su importancia como corredor biológico	Vegetación riparia con vegetación secundaria arbustiva y herbácea	Ecoturismo Investigación	Acuicultura con especies nativas) Pesca (artesanal a través de concesiones, sin interferir con los ciclos de reproducción de las especies icticas)	Agroforestería Asentamientos humanos Forestal Frutales Ganadería Industria Infraestructura Minería Plantaciones agrícolas Turismo UMA's	Acu Des Inv Res Uma

XXIII.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES LOS CAUCES DE LAS CORRIENTES DE AGUAS NACIONALES QUEDAN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA. ASÍ MISMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 113 BIS DE LA MISMA LEY QUEDARÁN AL CARGO DEL ORGANISMO DE CUENCA O LA AUTORIDAD DEL AGUA, LOS MATERIALES PÉTREOS LOCALIZADOS DENTRO DE LOS CAUCES DE LAS AGUAS NACIONALES Y EN SUS BIENES PÚBLICOS INHERENTES.

AL RESPECTO, PARA QUE LA AUTORIZACIÓN DEL **PROYECTO** SEA VÁLIDA ES OBLIGATORIO QUE CUENTE CON CONCESIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES REFERIDOS Y LA AUTORIDAD DEL AGUA VIGILARÁ LA EXPLOTACIÓN DE DICHS

12/5





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

MATERIALES Y REVISARÁ PERIÓDICAMENTE LA VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONCESIONES Y DE LOS PERMISOS CON CARÁCTER PROVISIONAL OTORGADOS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CON CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO.

XXIV.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y II DE LA LGEEPA LA SECRETARÍA EMITIRÁ NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE TENGAN POR OBJETO ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS Y, POR OTRO LADO, CONSIDERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR EL **PROYECTO** DEBERÁ SUJETARSE A LO QUE DICTAN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** EN RELACIÓN AL TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR, CON TAL DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS.

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

XXV.

QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, PARA LA DELIMITACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL EL PROMOVENTE UTILIZÓ PROGRAMA ARCMAP 10.3, CON EL CUAL SE DETERMINÓ UN ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO (BUFFER) DE 500 METROS A LA REDONDA DEL ÁREA QUE SE PRETENDE APROVECHAR, ESTO DA COMO RESULTADO UN SISTEMA AMBIENTAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,335 HA. EL CRITERIO DE DELIMITACIÓN, SE TOMÓ CONSIDERANDO LA INTERACCIÓN DEL PROYECTO CON RESPECTO A LOS DISTINTOS ELEMENTOS BIÓTICOS Y ABIÓTICOS.

DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE ERWIN RAISZ (1959), MODIFICADA POR ORDOÑEZ (1964); EL ÁREA DE ESTUDIO SE LOCALIZA DENTRO DE LA PROVINCIA SIERRA MADRE DEL SUR, EN EL LÍMITE CON EL EJE NEVOLCÁNICO, EN LA SUBPROVINCIA "SIERRAS DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA", CUYO DRENAJE PRINCIPAL LO CONSTITUYEN LAS CORRIENTES QUE FLUYEN DE LA SIERRA HACIA EL MAR.

EL ÁREA DEL **PROYECTO** SE UBICA SOBRE UN VALLE RAMIFICADO EN UNA ZONA DE SUELO RECIÉN FORMADO A CONSECUENCIA DEL ARRASTRE DE MATERIAL PROVOCADO POR LA EROSIÓN Y METEORIZACIÓN DE LA ROCA EN LAS ÁREAS DE LA SIERRA, LO QUE CONVIERTE AL ÁREA AL INTERIOR DEL SISTEMA AMBIENTAL EN UNA ZONA IDÓNEA PARA LAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS.

HIDROLOGÍA.

LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 16 ARMERÍA-COAHUAYANA, LA CONFORMAN LAS SUBREGIONES HIDROLÓGICAS RÍO ARMERÍA Y RÍO COAHUAYANA, ESTÁ UBICADA EN UNA

3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

ZONA FISIOGRAFICA COMPLEJA ENTRE LAS REGIONES COMPRENDIDAS POR EL EJE NEOVOLCÁNICO, LA SIERRA MADRE DEL SUR Y LA SIERRA MADRE OCCIDENTAL. CUENTA CON UNA EXTENSIÓN DE 17,626.6 KM², UNA LONGITUD TOTAL DE 240 KILÓMETROS Y UN VOLUMEN ANUAL DE ESCURRIMIENTO DE 2,076 MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES.

FORMADO POR LA UNIÓN DE VARIOS ARROYOS EN LA PORCIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO, EL RÍO ARMERÍA CORRE ALTERNADAMENTE HACIA EL SUR Y SUROESTE, EN DONDE RECIBE LOS NOMBRES DE "AYUTLA" Y "AYUQUILA". EN COLIMA SE DENOMINA "ARMERÍA" TRANSITA POR EL BORDE Y OCCIDENTAL DEL VALLE DONDE ESTÁ ASENTADA LA CAPITAL, INGRESA A LA PLANICIE COSTERA Y FINALMENTE DESEMBOCA AL OCÉANO PACÍFICO.

SUS PRINCIPALES AFLUENTES SON EL RÍO COLIMA, COMALA Y SAN PALMAR O ALGODONAL. EN DONDE SE UBICA EL PROYECTO, ES UN RÍO INTERMITENTE A PESAR DE RECIBIR EXCEDENTES DE RIEGO Y APORTACIONES DEL MANANTIAL NAHUALAPA. AGUAS DEBAJO DE LA ESTACIÓN JALA ES PERMANENTE POR EL RETORNO DE LOS EXCEDENTES Y DESCARGAS DE VARIOS TRIBUTARIOS: EL RÍO COLIMA QUE A SU VEZ RECIBE LA DESCARGA COMPRENDIDA PARA USO AGRÍCOLA DEL MANANTIAL LOS AMEALES, EL ARROYO EL CHINO QUE DESCARGA HASTA 2 M³/SEG DURANTE EL ESTIAJE Y EL ARROYO CHARCO VERDE QUE APORTA UN CAUDAL DE 1 M³/SEG; EN SU TRAMO INFERIOR, AGUAS DEBAJO DE LA ESTACIÓN COLIMÁN, EL RÍO RECIBE ADEMÁS DESCARGAS DEL ACUÍFERO Y RETORNOS DE RIEGO.

FLORA.

PARA DETERMINAR LA FLORA EN EL SISTEMA AMBIENTAL, EL PROMOVENTE REALIZÓ TRANSECTOS UNA LONGITUD DE 2470 METROS EN ÁREAS DONDE SE OBSERVE LA VEGETACIÓN REPRESENTATIVA, CONSIDERANDO QUE LA COBERTURA NO ES UNIFORME, PUES SOLO SE UBICA LA POBLACIÓN ESTUDIADA EN ÁREAS DONDE EL RIO NO LAS HAY AFECTADO, LA DEMÁS LA MAYOR PARTE DE LA SUPERFICIE EN EL SA, SE ENCUENTRA CUBIERTA POR CULTIVOS AGRÍCOLAS, CON ESTE SUSTENTO SE DESCRIBE LA COBERTURA VEGETAL EN EL SISTEMA.

OBTENIÉNDOSE UN ÍNDICE DE BIODIVERSIDAD MÁXIMO EN EL ESTRATO ARBÓREO DE 1.44 SIENDO MUY BAJO CONSIDERANDO LA LONGITUD DEL ÁREA EN LA CUAL SE OBTUVIERON LOS DATOS. SE EVALUÓ DE ESTA MANERA CONSIDERANDO ADEMÁS QUE EN LA ZONA EXISTEN NUMEROSOS CLAROS DESPROVISTOS DE VEGETACIÓN

LAS ESPECIES QUE COMPONEN EL ESTRATO ARBÓREO, Y EL TAMAÑO DE SUS POBLACIONES SE ENUNCIAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

DE LA
VOS."

Nombre científico	Nombre común	Forma de vida	Población
<i>Asthiantus viminalis</i>	Sabino	Arbórea	35
<i>Salix bonplandiana</i> Kunth	Sauce	Arbórea	15
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasima	Arbustiva	10
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache negro	Arbustiva	45
<i>Piheckellobium dulce</i>	Guamúchil	Arbórea	21
<i>Enterolobium cyclacarpum</i>	parota	Arbórea	1
<i>Roseodendron donnell-smithii</i> (Rose) Miranda	Primavera	Arbórea	3
<i>Astronium graveolens</i>	Culebro	Arbórea	1
<i>Albizia tomentosa</i>	Parotilla		1

EN LO QUE RESPECTA A LA FLORA ACUÁTICA, LAS ESPECIES REGISTRADAS SON:

Nombre común	Especie	Familia	Estrato
Tule	<i>Eleocharis interstincta</i>	Cyperaceae	Herbácea
Molinillo	<i>Cyperus giganteus</i>	Cyperaceae	Herbácea
Pasto acuático	<i>Najas guadalupensis guadalupensis</i>	Hydrocharitaceae	Herbácea

NINGUNA DE LAS ESPECIES SE ENCUENTRAN EN ESTATUS CONFORME LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

FAUNA

DE ACUERDO AL **PROMOVENTE** PARA LA COMPOSICIÓN DE LAS POBLACIONES DE FAUNA, SE CONSIDERÓ LEVANTAR LOS DATOS DE MANERA TRANSVERSAL EN EL ÁREA, DE TAL MANERA QUE SE PUDIERA CONOCER LAS POBLACIONES FAUNÍSTICAS EN EL MEDIO TERRESTRE Y EL MEDIO ACUÁTICO DE TAL MANERA QUE SE PUDIERA DETERMINAR CON MAYOR EXACTITUD SUS INTERRELACIONES.

3
12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

DE LA
VOS."

n. común	Especie	Familia	Hábitat
Langostino de agua dulce o "chihuilines"	<i>Macrobrachium tenellum</i>	Palaemonidae	En fondo donde se encuentran los sustratos arenosos con poca o nula mezcla de otros materiales
Guabinas	<i>Eleotrinae oxycephala</i>	Eleotridae	Aguas someras
Tilapia	<i>Oreochromis niloticus</i>	Cichlidae	Aguas someras, especie no nativa
Bagre	<i>Ictalurus catus</i>	Ictaluridae	Permanece la mayor parte del tiempo oculto entre el lodo de los ríos y allí espera que la corriente traiga su alimento.
Burras de agua	<i>Fredius platycanthus</i>	Pseudothelphusidae	se encuentra en los reótopos de agua dulce, Donde durante el día se halla en las partes profundas entre las piedras. En las noches se desplaza a lugares de menor profundidad para buscar alimento.
Chacales	<i>Macrobrachium tenellum</i>	Palaemonidae	En fondo donde se encuentran los sustratos arenosos con poca o nula mezcla de otros materiales

PARA EL CASO DE LOS ANFIBIOS, SE IDENTIFICARON LAS SIGUIENTES:

ESPECIE DE ANFIBIO	FAMILIA	NOMBRE COMÚN
<i>PACHIMEDUSA DACNICOLOR</i>		RANA VERDE
<i>SMILISCA BAUDINI</i>	HYLIDAE	RANA DE ÁRBOL MEXICANA
<i>ELEUTHERODACTYLUS NITIDUS</i>		RANITA
<i>BUFOMARINOS</i>		SAPO

NO OBSTANTE, EN EL RÍO ARMERÍA SE HA TENIDO REGISTROS DE LA ESPECIE DEL PEZ *ILYODON FURCIDENS* LLAMADO COMÚNMENTE MEXCALPIQUE DE ARMERÍA ES UNA ESPECIE ENDÉMICA Y SUJETA A UNA CATEGORÍA DE AMENAZADA DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010, PARA LAS CUALES SE CONSIDERAN MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN ESTE RUBRO.

ASPECTOS SOCIAL.

QUE DENTRO DEL DIAGNÓSTICO PRESENTADO EN LA MIA-P, EL **PROMOVENTE** CITA QUE LAS ACTIVIDADES DE DEFORESTACIÓN HAN GENERADO GRANDES ÁREAS EN LAS QUE EL ARRASTRE DE SEDIMENTOS HACIA LOS RÍOS, CAÑADAS Y ARROYOS GENERANDO PROBLEMAS DE ASOLVAMIENTO (50 A 200 TONS/HA/AÑO FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO), SITUACIÓN QUE SE OBSERVA EN LA MAYOR PARTE DEL ESTADO DE COLIMA. ESTO GENERA SITUACIONES DE RIESGO PARA LAS

123





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1912/2017**

Colima, México a 22 de mayo de 2017

DE LA
VOS."

ZONAS FEDERALES, ÁREAS DE CULTIVO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EVIDENTEMENTE EL GOBIERNO INVIERTE RECURSOS ECONÓMICOS, Y LA MAYOR PARTE DE LAS VECES DESAFORTUNADAMENTE ESTOS SON INSUFICIENTES, POR LO QUE SE EVIDENCIA QUE NO OBSTANTE SE BUSCA UN BENEFICIO ECONÓMICO POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS, SU ACTIVIDAD TAMBIÉN CONTRIBUYE AL ENCAUSAMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS RÍOS, LO QUE RESGUARDA LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS Y SU PATRIMONIO.

XXVI.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LGEEPA, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO R) FRACCIÓN II, DEL REIA, CORRESPONDE A LA SEMARNAT, LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES EN RÍOS, COMO ES EL CASO DEL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PÉTREO EN CAUCE DEL RÍO ARMERÍA.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN X, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISO, R) FRACCIÓN II; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** EL PROYECTO EN CUESTIÓN, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA EMPRESA **RANCHO TEPAMES PERSA, S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DEL **C. DANIEL FERNANDO GUDIÑO OCHOA**, EN SU CARÁCTER, DE REPRESENTANTE LEGAL, DE MANERA CONDICIONADA Y EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"APROVECHAMIENTO DE PÉTREOS EN EL EJE CENTRAL DEL RÍO ARMERÍA, CRUCE JAYAMITA"**, PARA LLEVAR A CABO LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS ACUMULADOS POR EL ARRASTRE FLUVIAL DENTRO DEL CAUCE CONOCIDO COMO RÍO ARMERÍA, EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN; BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS DEL **III AL XVIII** DEL PRESENTE RESOLUTIVO Y CON LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA MIA-P DEL PROYECTO, SU INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA, LAS OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS INVOLUCRADAS, ASÍ COMO LAS INDICADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.

3
12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

SEGUNDO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 10 AÑOS** LOS CUALES SERÁN PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS PARA EL **PROYECTO**, LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA **MIA-P** Y EN EL PRESENTE RESOLUTIVO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PODRÁN MODIFICARSE A SOLICITUD DEL **PROMOVENTE**, PRESENTANDO EL TRÁMITE COFEMER SEMARNAT 04-008, PREVIA ACREDITACIÓN DE HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DEL PRESENTE RESOLUTIVO, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ESTABLECIDAS POR EL **PROMOVENTE** EN LA **MIA-P** Y SU INFORMACIÓN ADICIONAL; PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD CON **TREINTA DÍAS** PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

EN SU DEFECTO; PODRÁ PRESENTAR UN AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES QUE LLEVE HASTA EL MOMENTO DE SU SOLICITUD DONDE EL **PROMOVENTE** MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ DETALLAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO DE NO PRESENTAR NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, NO PROCEDERÁ DICHA GESTIÓN.

TERCERO. - EL **PROMOVENTE** QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN CASO DE QUE DESISTAN DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO. - DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA Estrictamente PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LGEEPA Y 49 DE SU REIA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES,

123





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**

Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN, INCLUYENDO AQUELLA OTORGADA PARA LA EXPLOTACIÓN PROPIAMENTE DICHA Y QUE SEAN COMPETENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O DE CUALQUIER OTRA INSTANCIA DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 15, FRACCIONES I A LA V, 28 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGEEPA Y 44 FRACCIÓN III DEL REIA, UNA VEZ CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LA MIA-P, LA SECRETARÍA PODRÁ CONSIDERAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y LAS DEMÁS QUE SEAN PROPUESTAS DE MANERA VOLUNTARIA POR EL **PROMOVENTE** PARA EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE; ESTA DELEGACIÓN ESTABLECE QUE EL **PROMOVENTE** DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE PROPUSO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL DESARROLLO DEL **PROYECTO**; LAS CUALES ESTA DELEGACIÓN CONSIDERA QUE SON VIABLES DE SER INSTRUMENTADAS Y CONGRUENTES CON EL TIPO DE AFECTACIÓN QUE SE PRETENDE PREVENIR, MITIGAR Y/O COMPENSAR. ASÍ MISMO, DEBERÁ ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA LGEEPA, SUS REGLAMENTOS LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DESARROLLO DEL **PROYECTO**, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTES EN EL CASO, ASÍ COMO AQUELLAS MEDIDAS QUE ESTA DELEGACIÓN ESTÁ REQUIRIENDO SEAN COMPLEMENTADAS CON LAS SIGUIENTES

CONDICIONANTES:

EL **PROMOVENTE** DEBERÁ:

1. PREVIO AL INICIO DEL PROYECTO, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE LA CONAGUA, PARA EL USO DEL CAUCE, DEL APROVECHAMIENTO COMERCIAL DEL MATERIAL PÉTREO, ASÍ COMO PARA LAS OBRAS DE DESAZOLVE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES RESPECTIVAMENTE, DE LA CUAL ENVIARÁ COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL Y A LA PROFEPA.
2. CREAR UN CUERPO CON PERSONAL CAPACITADO EN EL ÁREA AMBIENTAL, ENCARGADO EN TODO MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL **PROYECTO**. DICHO CUERPO DEBERÁ COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN, A LA PROFEPA DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL LUGAR O LA POSIBLE AFECTACIÓN DE EJEMPLARES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, PARA QUE DICHA AUTORIDAD ORDENE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN Y RESUELVAN LO CONDUCTENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. DEBERÁ INFORMAR A LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN, EN UN TÉRMINO NO



1.
2.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

MAYOR A **30 DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, QUIENES
SERÁN LOS RESPONSABLES.

3. EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO, DEBERÁ LIMPIAR EL ÁREA DEL CAUCE DE MATERIALES TALES COMO HIERBAS, PASTOS, TRONCOS SECOS, MATERIAL VEGETAL MUERTO Y BASURA QUE EL ARRASTRE DEL RÍO. ESTOS RESIDUOS SE RECOGERÁN Y SE DEBERÁN DESTINAR DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - EL MATERIAL VEGETAL, COMO HIERBAS Y ARBUSTOS SE TROZARÁN Y SE DEPOSITARÁN EN LA FRANJA VERDE DEL RÍO, DE TAL MANERA QUE SE INCORPORARÁ AL SUELO ENRIQUECIÉNDOLO PARA LA FLORA QUE SUSTENTA.
 - LOS TRONCOS GRUESOS SE TRASLADARÁN HACIA LAS PARTES COLINDANTES DEL RÍO, PARA REFUGIO DE ALGUNAS ESPECIES DE FAUNA QUE HABITAN EN EL ÁREA ADEMÁS AYUDARÁ EN AUMENTAR LA FERTILIDAD DEL SUELO EN LA ZONA.
 - LA BASURA O RESTOS INORGÁNICOS UBICADOS A LO LARGO DEL RÍO, SE DEPOSITARÁN EN BOLSAS O COSTALES, PARA SER TRASLADADOS FUERA DEL CAUCE Y ENVIADOS AL SERVICIO MUNICIPAL.
4. DEBERÁ LLEVAR UNA BITÁCORA CON EL REGISTRO DE LOS VOLUMENES EXTRAÍDOS, ASÍ COMO PRESENTAR EN LOS INFORMES ANUALES REFERIDOS EN EL TÉRMINO SÉPTIMO DE ESTE RESOLUTIVO, LOS BALANCES DEL MATERIAL PÉTREO EXTRAÍDO.
5. EN LOS REPORTES ANUALES, DEBERÁ INCLUIR LOS ELEMENTOS, TÉCNICAS O PRÁCTICAS QUE SE HAYAN EMPLEADO, QUE DEMUESTREN QUE EN EFECTO NO SE HA AFECTADO EL RÉGIMEN HIDROLÓGICO, NI LOS DERECHOS DE TERCEROS EN EL TRAMO DEL PROYECTO.
6. MANTENER HÚMEDO EL CAMINO DE ACCESO DURANTE LA TEMPORADA DE EXPLOTACIÓN, ASÍ COMO MANTENER CON LONA LOS CAMIONES QUE SE UTILICEN PARA EL TRANSPORTE DEL MATERIAL; DE TAL MANERA QUE SE EVITARÁ UN EXCESO DE LEVANTAMIENTO DE POLVOS.
7. DEBIDO A QUE EN EL RÍO ARMERÍA SE TIENE REGISTRADA¹ LA PRESENCIA DEL PEZ *ILYODON FURCIDENS* LLAMADO COMÚNMENTE MEXCALPIQUE DE ARMERÍA ES UNA ESPECIE ENDÉMICA Y SUJETA A UNA CATEGORÍA DE AMENAZADA; Y QUE POR LA ACTIVIDAD PRETENDIDA SE PUEDE PROVOCAR LA DESTRUCCIÓN DIRECTA DEL HÁBITAT POR CANALIZACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO; ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE ESPECIES DE PECES Y CRUSTÁCEOS QUE HABITAN EN LA ZONA PRETENDIDA, EL PROMOVENTE DEBERÁ APLICAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO, LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN SIGUIENTES:
 - PROTEGER LA FUENTE ALIMENTARIA COMO SON INSECTOS Y GENERACIÓN DE DETRITOS, LOS CUALES SE GENERAN EN COLINDANCIA CON LA VEGETACIÓN, POR



12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

LO QUE SE EVITARÁ LA INCIDENCIA DE CAMIONES EN LAS ORILLAS, ASÍ COMO EN
SITIOS DE AGUAS LENTAS Y PEQUEÑOS EMBALSES.

- REALIZAR UNA EVALUACIÓN ANUAL DIRIGIDA A LA PRESENCIA DE LA ESPECIE Y DE
SUS POBLACIONES; ASÍ COMO EVALUAR LA PRESENCIA DE ANFIBIOS CRUSTÁCEOS,
MOLUSCOS Y VEGETACIÓN ACUÁTICA.
- REPORTAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES ANTE LA PROFEPA Y LA
COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA-ARMERÍA EN COLIMA.

8. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTIPULA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA QUE FACULTA A ESTA SECRETARÍA PARA EXIGIR EL OTORGAMIENTO DE SEGUROS O GARANTÍAS RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LAS AUTORIZACIONES, EN AQUELLOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN EL REIA, CUANDO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PUEDEN PRODUCIRSE DAÑOS GRAVES A LOS ECOSISTEMAS, Y TODA VEZ QUE EL REIA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 51 ..."SE CONSIDERARÁ QUE PUEDEN PRODUCIRSE DAÑOS GRAVES A LOS ECOSISTEMAS, CUANDO: II. EN LOS LUGARES EN LOS QUE SE PRETENDA REALIZAR LA OBRA O ACTIVIDAD EXISTAN CUERPOS DE AGUA, ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE O ESPECIES ENDÉMICAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL; ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINA QUE PARA EL PRESENTE PROYECTO SE CUMPLE CON EL SUPUESTO DE INCIDIR EN UN CUERPO DE AGUA ASÍ COMO LA PRESENCIA DE *ILYODON FURCIDENS*; POR LO QUE EL PROMOVENTE DEBERÁ PRESENTAR, EN UN PLAZO DE **40 DÍAS HÁBILES**, LA PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE UN SEGURO O FIANZA COMO INSTRUMENTO DE GARANTÍA QUE ASEGURE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ENUNCIADOS EN EL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO. EL TIPO, MONTO Y MECANISMO DE ADQUISICIÓN DEL INSTRUMENTO RESPONDERÁ A LOS RESULTADOS DE UN ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO QUE PRESENTE EL PROMOVENTE, ATENDIENDO AL COSTO ECONÓMICO QUE IMPLICA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE OFICIO, ASÍ COMO AL VALOR DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE POR EL INCUMPLIMIENTO A ELLO. DICHA PROPUESTA SERÁ REVISADA POR ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, Y UNA VEZ QUE SE APRUEBE, EL PROMOVENTE DEBERÁ ADQUIRIRLA Y ENVIAR A ESTA SECRETARÍA EL ORIGEN, PARA POSTERIORMENTE ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DEL REIA.

9. DE ACUERDO CON REPORTES BIBLIOGRÁFICOS, ASÍ COMO A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA-ARMERÍA, ENTRE MÁS SINUOSO (MEANDROS) TENGA LOS CANALES DEL RÍO PROVEE MAYOR DIVERSIDAD DE HÁBITAT Y CRIATURAS ACUÁTICAS; ADEMÁS DE QUE LAS CURVAS ABSORBEN ENERGÍA DEL FLUJO ALTO Y RÁPIDO Y PROTEGEN AL RÍO DE EROSIÓN E INUNDACIÓN; BAJO ESTAS CONSIDERACIONES **DEBERÁ EVITARSE LA RECTIFICACIÓN DEL RÍO** DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO. CONSIDERANDO EN ESTE PUNTO QUE EN LA INFORMACIÓN

23
12





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

COMPLEMENTARIA EL **PROMOVENTE** MANIFIESTA QUE ANUALMENTE SE DEBEN ACTUALIZAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS DEL TRAMO CONCESIONADO ANTE LA **CONAGUA**, DEBERÁ REMITIR COPIA DE LOS MISMOS UNA VEZ AVALADOS POR LA AUTORIDAD DEL AGUA, TANTO A LA **PROFEPA** COMO A ESTA DELEGACIÓN, A FIN DE PODER AVALAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIONANTE.

10. EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SE OBSERVAN EN LAS IMÁGENES A 1000, 1200 Y 1400 METROS; LA PRESENCIA DE TORRES DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, POR LO QUE DEBERÁ PROPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA AFECTACIÓN O ESTABILIDAD DE ESTAS TORRES. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁ REMITIRLAS A ESTA DELEGACIÓN EN EL PLAZO DE **UN MES** CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN AL PRESENTE Y SU CUMPLIMIENTO REPORTARLO EN LOS INFORMES ANUALES REFERIDOS EN EL TÉRMINO SÉPTIMO DE ESTE RESOLUTIVO.
11. EN UN PLAZO DE **2 MESES**, DEBERÁ REPORTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** CON COPIA A ESTA SECRETARÍA, LAS COORDENADAS EN DONDE SE REALIZARÁ LA REFORESTACIÓN CON LA PLANTACIÓN DE 350 EJEMPLARES, ASÍ COMO LA PROPUESTA PARA RIEGOS DE AUXILIO Y MEDIDAS ADICIONALES A IMPLEMENTAR, PARA ASEGURAR LA VIABILIDAD DE AL MENOS EL 80% DE SOBREVIVENCIA DE LAS ESPECIES PLANTADAS.
12. IMPEDIR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN EL SUELO DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL **PROYECTO**. ESTOS Y LOS DEMÁS RESIDUOS QUE PUDIERA GENERARSE DEBERÁN SER ALMACENADOS TEMPORALMENTE EN EL SITIO, EN TAMBOS METÁLICOS PARA SU POSTERIOR ENTREGA A UNA EMPRESA AUTORIZADA.
13. LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DEBERÁ REALIZARSE SOLAMENTE CON LA TÉCNICA Y EQUIPO DECLARADO EN LA **MIA-P** Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO EN LO DESCRITO EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.
14. EL MATERIAL PÉTREO EXTRAÍDO QUE NO TENGA VALOR COMERCIAL O QUE NO SEA DEMANDADO COMO MATERIAL A COMERCIALIZAR; DEBERÁ SER OCUPADO EN LA FORMACIÓN DE LOS TALUDES QUE DEFINIRÁN EL CAUCE DEL RÍO **ARMERÍA**, SIN QUE ÉSTE SEA MODIFICADO EN SU TRAZO ORIGINAL Y SIN AFECTAR LA **ZONA FEDERAL**, LO CUAL DEBERÁ REPORTARSE EN LOS INFORMES SEMESTRALES REFERIDOS EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO** DEL PRESENTE RESOLUTIVO.
15. CONTRATAR UN SERVICIO DE LETRINAS PARA LOS TRABAJADORES, LA CUALES DEBERÁN TENER EL MANTENIMIENTO ADECUADO Y SER SUFICIENTES PARA AL MENOS 8 PERSONAS. AL RESPECTO, DEBERÁ PRESENTAR **ANUALMENTE**, EL PERMISO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.
16. EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EVENTUALIDAD COMO UN DERRAME DE HIDROCARBUROS EN EL LECHO DEL RÍO, SE PROCEDERÁ A PRESENTAR ANTE LA



12
3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

PROFEPA, EL TRÁMITE SEMARNAT-07-035-A, MODALIDAD EMERGENCIA AMBIENTAL;
ESTA CONDICIONANTE SE APLICARÁ DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PROYECTO,

17. DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA MIA-P RESPECTO A LA GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO, DEBERÁ REALIZAR EL **REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS**, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; MISMO QUE DEBERÁ REALIZARSE UNA VEZ INICIADAS LAS OPERACIONES.
18. EN CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN TENGAN QUE SUSPENDERSE DE MANERA TEMPORAL LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DESAZOLVE AUTORIZADAS EN ESTE RESOLUTIVO; EL INFORME REFERIDO EN EL TÉRMINO SÉPTIMO, DEBERÁ SEGUIR PRESENTÁNDOSE, INDEPENDIENTEMENTE SI HAY ACTIVIDAD A O NO.

QUEDA Estrictamente PROHIBIDO AL **PROMOVENTE**:

19. CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA ZONA, ASÍ COMO, LA INTRODUCCIÓN Y PRESENCIA DE PERROS Y GATOS EN LA ZONA DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ AL **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL **PROYECTO**.
20. ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS COMO TPAOS, ARENAS, ASERRÍN O ESTOPAS IMPREGNADAS POR GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, RECIPIENTES, EMPAQUES, LLANTAS, ENTRE OTROS, EN EL CAUCE Y MÁRGENES DEL RÍO ARMERÍA O CUALQUIER OTRO, EN EL ÁREA DE TRABAJO Y TERRENOS COLINDANTES.
21. ABRIR VÍAS DE ACCESO ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES.

SÉPTIMO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, UN **INFORME ANUAL**, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

OCTAVO.- EL **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON COPIA A LA **PROFEPA**, RESPECTO LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS** SIGUIENTES A QUE HAYAN DADO PRINCIPIO. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE

Handwritten signature and initials.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1912/2017**

Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

NOVENO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DEL **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, NOTIFICANDO CON EL TRÁMITE RESPECTIVO A ESTA AUTORIDAD, QUIEN DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO.- SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS RESTRICCIONES ANTES INDICADAS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL APROVECHAMIENTO Y, EN SU CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

UNDÉCIMO.- EL **PROMOVENTE** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR.

POR LO TANTO, EL **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

DUODÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE LOS TITULARES TRAMITEN, Y EN SU CASO OBTENGAN, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LO QUE CORRESPONDA APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DECIMOTERCERO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOCUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDARÁ LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS



27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1912/2017**
Colima, México a 22 de mayo de 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMOQUINTO.- LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

DECIMOSEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN. ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

DECIMOSÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE AL **PROMOVENTE**, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE **ANTICIPADO** SALUDO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ



DELEGACIÓN FEDERAL

1.- CHÁVEZ J. 2016. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DE FLORA Y FAUNA ACUÁTICA DEL RÍO ARMERÍA, COLIMA. MANZANILLO, COLIMA.

C.C.P. - LIC. GABRIEL MENA ROJAS.-TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- ING. ELEAZAR CASTRO CARO.-DIRECTOR LOCAL DE LA CONAGUA EN COLIMA. PRESENTE.
- BIOL. TANIA ROMÁN GUZMÁN.-COMISIÓN DE CUENCA RÍO AYUQUILA-ARMERÍA.- PRESENTE.
- MINUTARIO

EXPEDIENTE 06CL2016MD026

NOL*PZH*HRS*EIBM

Página 27 de 27

Victoria No. 360. Colonia Centro. C.P. 28000, Colima. Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



